



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES (PCAP)

CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MENTORÍA ESPECIALIZADA PROGRAMA DE ACELERACIÓN — VIVERO DE EMPRESAS 4.0 LAOCOONTE

Expediente nº	VE_5_MENTORIAS_2026
Órgano de contratación	de Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Córdoba
Naturaleza del contrato	del Privado — corporación de derecho público (PANAP, art. 3.3.d) LCSP, en relación con el art. 3.5 LCSP)
Procedimiento	Abierto simplificado (art. 159 LCSP 9/2017)
Tipo de contrato	Contrato de servicios (art. 17 LCSP 9/2017)
Presupuesto base sin IVA	89.350,00 €
IVA (21%)	18.763,50 €
Presupuesto base con IVA	108.113,50 €
Valor estimado del contrato	89.350,00 € (sin IVA), conforme al art. 101 LCSP, sin prórroga prevista
Duración del contrato	3 anualidades: 2026, 2027 y 2028
Número de lotes	5 lotes (máximo 2 lotes por licitador). Contenido técnico detallado en el PPT
Financiación	Cofinanciado por el FEDER — Programa Plurirregional de España FEDER 2021-2027, Prioridad P1A, Objetivo Específico 1.3
Garantía provisional	No se exige
Garantía definitiva	5% del importe de adjudicación (IVA excluido), por lote
Documentos que rigen el contrato	Este PCAP, el PPT y la oferta del adjudicatario, por este orden de prevalencia

Proyecto cofinanciado por la Unión Europea / Programa FEDER 2021–2027



ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN.....	4
2. ELEMENTOS DEL CONTRATO	5
2.1. Régimen jurídico del contrato.....	5
2.2. Objeto del contrato	6
2.3. Naturaleza del servicio a efectos de elegibilidad FEDER.....	6
2.4. Codificación CPV	6
2.5. Valor estimado del contrato y presupuesto base de licitación.....	7
2.6. Precio del contrato y forma de pago.....	7
2.7. Revisión de precios.....	7
2.8. Plazo y lugar de ejecución.....	8
2.9. Capacidad y solvencia.....	8
2.9.1. Aptitud para contratar	8
2.9.2. Solvencia económica y financiera	8
2.9.3. Solvencia técnica y profesional — requisitos imprescindibles y acumulativos.....	9
2.9.4. Adscripción de medios.....	9
2.10. Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI)	9
2.11. Garantías	9
3. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	10
3.1. Procedimiento de adjudicación	10
3.2. Confidencialidad	10
3.3. Presentación de las proposiciones.....	10
3.4. Mesa de contratación.....	13
4. SELECCIÓN DE OFERTA Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	13
4.1. Criterios de valoración	13
4.2. Fórmula del criterio A — Oferta económica	14
4.3. Fórmula del criterio D — Licencias de herramientas sin coste	14
4.4. Umbral mínimo de puntuación.....	15
4.5. Ofertas anormalmente bajas.....	15
4.6. Criterio de desempate	16
4.7. Requisitos formales de la propuesta técnica (Sobre B).....	16
5. DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN	17
6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	17
7. RESPONSABLE DEL CONTRATO.....	17
8. EJECUCIÓN DEL CONTRATO	18
8.1. Condiciones especiales de ejecución.....	18
8.1 bis. Cumplimiento del principio DNSH (obligación esencial)	18
8.2. Confidencialidad y protección de datos	19
8.3. Obligaciones específicas derivadas de la financiación FEDER.....	19
8.3 bis. Deber de colaboración, diligencia y buena fe	20
8.3 ter. Seguro de responsabilidad civil.....	20
8.4. Resumen de condiciones de ejecución	21
9. PLAZOS Y PENALIDADES.....	23
9.1. Calificación de los incumplimientos	23



9.2. Régimen de penalidades.....	24
9.2 bis. Penalidad diaria por retraso en la puesta en marcha del servicio	24
9.3. Procedimiento para la imposición de penalidades.....	24
9.4. Penalidades por incumplimiento de las condiciones de subcontratación.....	25
9.5. Ejecución defectuosa: medidas correctoras.....	25
10. ABONO DEL PRECIO.....	26
11. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.....	26
12. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO	27
13. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.....	27
13.1. Prerrogativas de la Cámara.....	27
13.2. Jurisdicción competente y recursos.....	28
ANEXOS.....	29
ANEXO I. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CAPACIDAD Y NO CONCURRENCIA EN PROHIBICIONES DE CONTRATAR.....	29
ANEXO II. DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI).....	31
ANEXO III. DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD.....	33
ANEXO IV. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS.....	35
ANEXO V. OFERTA ECONÓMICA Y LICENCIAS DE HERRAMIENTAS SIN COSTE.....	37



1. INTRODUCCIÓN

La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Córdoba (en adelante, la Cámara) es una corporación de derecho público con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, sujeta a la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, y a la Ley 10/2021, de 28 de diciembre, de Cámaras Oficiales de Comercio de Andalucía.

A efectos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), la Cámara tiene la condición de Poder Adjudicador No Administración Pública (PANAP), conforme al artículo 3.3.d) de dicha ley, en relación con el artículo 3.5 LCSP (que sujeta expresamente a la LCSP a las Corporaciones de derecho público que cumplan los requisitos de la letra d) del apartado tercero), quedando sujeta a las prescripciones de la LCSP relativas a la preparación y adjudicación de los contratos sujetos a regulación armonizada y, en su defecto, a sus propias Normas Internas de Contratación, sin perjuicio de las obligaciones adicionales derivadas de su condición de entidad beneficiaria de financiación FEDER.

En su condición de PANAP, y no de Administración Pública a los efectos del artículo 3.2 LCSP, la Cámara da cumplimiento a la obligación general de publicidad del artículo 63 LCSP mediante su propio Perfil del Contratante, alojado en su página web corporativa (<https://camaracordoba.com/perfil-del-contratante/>), sin que le resulte exigible el régimen de alojamiento en la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP) previsto con carácter obligatorio en el artículo 347 LCSP para los órganos de contratación del sector público estatal. En dicho Perfil del Contratante propio se publican los anuncios de licitación, los pliegos y el resto de documentación de las licitaciones, las aclaraciones que en su caso se formulen y las adjudicaciones realizadas, teniendo dicha publicación carácter fehaciente y entendiéndose por todos conocida desde la fecha de su inserción.

Adicionalmente, y en atención a las exigencias de máxima publicidad y concurrencia derivadas de su condición de entidad beneficiaria de fondos FEDER — Programa Plurirregional de España FEDER 2021-2027 — y de las directrices de la Fundación INCYDE, la presente licitación se publica también, con carácter simultáneo y complementario, en la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP), a través de la cual se realizará asimismo, en su totalidad, la presentación electrónica de proposiciones conforme a lo previsto en el apartado 3.3 de este Pliego. Dicha publicación adicional en la PLACSP tiene una finalidad de máxima difusión y no sustituye ni condiciona la validez de la practicada en el Perfil del Contratante de la Cámara, que constituye el medio oficial de publicidad a los efectos de este procedimiento; en caso de discrepancia entre el contenido publicado en ambos medios, prevalecerá en todo caso el publicado en el Perfil del Contratante alojado en la página web de la Cámara (<https://camaracordoba.com/perfil-del-contratante/>).



2. ELEMENTOS DEL CONTRATO

2.1. Régimen jurídico del contrato

El presente contrato tiene la calificación de contrato de servicios, de naturaleza privada, y se registrará, en cuanto a su preparación y adjudicación, por este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), por el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) y por la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

En cuanto a sus efectos y extinción, el contrato se registrará por las cláusulas en él contenidas, por este PCAP, por el PPT y por la oferta presentada por el adjudicatario; supletoriamente se aplicará el derecho privado.

Dicha calificación como contrato privado trae causa de la condición de la Cámara como Poder Adjudicador No Administración Pública (PANAP), conforme al artículo 3.3.d) LCSP, en relación con el artículo 3.5 LCSP, y con el artículo 26.1.b) LCSP, que atribuye la naturaleza de contrato privado a los contratos celebrados por entidades del sector público que, siendo poder adjudicador, no ostenten la condición de Administración Pública; en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, el contrato queda sometido al Derecho privado, conforme establecen tanto el artículo 26.3, párrafo segundo, LCSP como las propias Instrucciones para la Adjudicación de Contratos de la Cámara.

Al no alcanzar el valor estimado del contrato el umbral de regulación armonizada para contratos de servicios, no resulta de aplicación el artículo 317 LCSP —que remite, para los contratos SARA de los PANAP, a las Secciones 1.^a y 2.^a del Capítulo I del Título I del Libro II—, sino el artículo 318 LCSP, que para los contratos NO SARA de los PANAP de este tramo de cuantía habilita la adjudicación mediante cualquiera de los procedimientos previstos en la Sección 2.^a del Capítulo I del Título I del Libro II (artículos 131 a 187), entre los que se encuentra el procedimiento abierto simplificado del artículo 159 LCSP. En ejercicio de esta facultad, y atendiendo a la recomendación doctrinal de utilizar los procedimientos estandarizados de la LCSP cuando existe financiación pública externa —como es el caso, al tratarse de un contrato cofinanciado por el FEDER—, la Cámara adjudica el presente contrato por el procedimiento abierto simplificado del artículo 159 LCSP, en lugar de acudir al Procedimiento Reforzado previsto con carácter general en sus propias Instrucciones para la Adjudicación de Contratos para los contratos de servicios de esta cuantía.

En caso de discordancia entre los documentos contractuales, la prevalencia se establece en el siguiente orden: 1º) el contrato formalizado; 2º) el presente PCAP; 3º) el PPT; 4º) la oferta del adjudicatario.

Dicho orden de prevalencia cederá en aquellos supuestos en que alguno de los documentos de rango inferior establezca condiciones más favorables para la Cámara que las previstas en el documento de mayor rango, en cuyo caso prevalecerá la condición más favorable para la Cámara.



El desconocimiento del presente Pliego, del PPT, del contrato o de sus documentos anexos no eximirá al adjudicatario de la obligación de su cumplimiento.

Todos los plazos establecidos en este Pliego, salvo indicación expresa de días hábiles, se entenderán referidos a días naturales.

2.2. Objeto del contrato

El objeto del presente contrato es la prestación de servicios de mentoría especializada para el Programa de Aceleración del Vivero de Empresas 4.0 Laocoonte, promovido por la Cámara y cofinanciado por el Programa FEDER 2021-2027 en el marco de la convocatoria Viveros 4.0 de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El contrato se divide en CINCO (5) lotes, cuyo contenido técnico, especialidades, horas por empresa y presupuesto individualizado se detallan íntegramente en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT), que forma parte inseparable de la presente contratación.

2.3. Naturaleza del servicio a efectos de elegibilidad FEDER

Los servicios objeto de este contrato son servicios de consultoría y asesoramiento empresarial avanzado de carácter estrictamente individualizado, clasificados como servicios de apoyo no financiero a empresas en el marco del Programa FEDER 2021-2027, conforme a la categoría de gasto elegible “servicios de asesoría, consultoría e información” prevista en el Reglamento (UE) 2021/1060 y en el Reglamento (UE) 2021/1058, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión.

Queda expresamente excluida la impartición de cursos, talleres o acciones formativas genéricas dirigidas a grupos de empresas. El adjudicatario actúa en todo momento como consultor especializado, no como formador. Esta distinción es crítica para la correcta clasificación del gasto como consultoría elegible (no como formación) a efectos de la justificación ante el organismo gestor del FEDER.

2.4. Codificación CPV

CPV principal: 79410000-1 — Servicios de consultoría comercial y en gestión.

CPV complementarios: 79411100-9, 72221000-0, 79413000-2, 73200000-4. La correspondencia entre cada CPV y cada lote se detalla en el PPT.

Ninguno de los códigos CPV anteriores figura en el listado de servicios especiales del Anexo IV LCSP (art. 22.1.c) y 135.5 LCSP), por lo que no resulta de aplicación el umbral mínimo de puntuación por calidad del 51% previsto en el artículo 145.4 LCSP para dicha categoría. Tampoco se considera que el servicio de mentoría objeto de este contrato constituya una “prestación de carácter intelectual” a los efectos del mismo precepto —categoría que la LCSP ejemplifica con los servicios de ingeniería y arquitectura, reservada a profesiones reguladas cuyo objeto es un juicio técnico individualizado sobre un proyecto único—: el contenido técnico de cada lote está predefinido en el PPT mediante contenidos mínimos exigibles y entregables



obligatorios comunes a todas las empresas beneficiarias, y su valoración se realiza mediante criterios en su mayor parte objetivos o semi-objetivos (Bloque C, evaluable mediante baremo; Bloque B2, mediante catálogo cerrado), lo que resulta incompatible con la naturaleza de encargo profesional individualizado que la LCSP asocia a esa categoría.

2.5. Valor estimado del contrato y presupuesto base de licitación

El valor estimado del contrato asciende a 89.350,00 € (IVA excluido), conforme al artículo 101 LCSP, sin prórroga prevista.

El presupuesto base de licitación es de 89.350,00 € sin IVA (108.113,50 € IVA incluido), desglosado por lotes y anualidades conforme al PPT. El presupuesto de cada lote ha sido calculado a tanto alzado, ajustado a los precios de mercado observados en el estudio de mercado que obra en el expediente.

Cualquier oferta que supere el presupuesto máximo de licitación del lote al que se presenta quedará excluida del procedimiento.

El carácter anormal o desproporcionado de las ofertas se determinará conforme a los criterios graduados por número de licitadores fijados en el apartado 4.5 de este PCAP.

2.6. Precio del contrato y forma de pago

El precio del contrato es el precio/hora ofertado por cada empresa adjudicataria y lote, aplicado a las horas efectivamente prestadas y justificadas, sin que en ningún caso pueda superar el precio máximo de licitación fijado por lote en el PPT.

La ejecución de las mentorías está supeditada a la demanda real de empresas inscritas en cada convocatoria anual. Las previsiones de empresas y horas son estimadas y están sujetas a variación a discreción de la Cámara. La Cámara solo abonará las prestaciones efectivamente realizadas y justificadas, sin que el adjudicatario tenga derecho a indemnización de ninguna clase por el hecho de no ejecutarse el número de horas o empresas previstas.

Dado que la elección de bloque temático (PPT, apartado 2) es voluntaria y corresponde a cada empresa participante, esta previsión de demanda es especialmente incierta a nivel de lote, pudiendo darse el caso de que un lote concreto no reciba ninguna empresa inscrita en una convocatoria anual determinada, sin que ello genere derecho a compensación o indemnización alguna a favor del adjudicatario de dicho lote.

2.7. Revisión de precios

No procede la revisión de precios del presente contrato, atendida su duración y naturaleza, de conformidad con el artículo 103 LCSP.

2.8. Plazo y lugar de ejecución

El contrato tendrá una duración de tres anualidades (2026, 2027 y 2028), con inicio de ejecución a contar desde la fecha de formalización del contrato y finalización en el cuarto trimestre de 2028. No se encuentran previstas prórrogas.

La ejecución se desarrollará preferentemente en las instalaciones de la Cámara (Calle Pérez de Castro, 1, Córdoba), sin perjuicio de la modalidad híbrida u online que se acuerde con el responsable del contrato.

El adjudicatario deberá tener el servicio plenamente operativo — mentor designado, agenda de citas abierta y capacidad para iniciar el diagnóstico individualizado — en el plazo máximo de quince (15) días naturales desde la formalización del contrato, de forma que cualquier empresa admitida pueda comenzar su itinerario desde ese momento si así lo decide. La fecha efectiva en que cada empresa inicie su propio itinerario dependerá de su disponibilidad y de su elección de bloque, mentor y calendario, circunstancia ajena a la voluntad del adjudicatario y que no se computará, en ningún caso, en contra de éste a los efectos de este plazo ni de la garantía de resultados prevista en el apartado 6 del PPT.

2.9. Capacidad y solvencia

2.9.1. Aptitud para contratar

Podrán concurrir a esta licitación las personas físicas (autónomos) y jurídicas que reúnan los requisitos de capacidad, solvencia y habilitación profesional exigidos en este Pliego y en la LCSP, y que acrediten no estar incursas en las prohibiciones de contratar del artículo 71 LCSP mediante declaración responsable.

2.9.2. Solvencia económica y financiera

Se acreditará mediante declaración sobre el volumen global de negocios, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles, igual o superior al importe anual del lote al que se presenta. Los autónomos podrán acreditarlo mediante las últimas tres declaraciones de IRPF o certificado AEAT de facturación.

2.9.3. Solvencia técnica y profesional — requisitos imprescindibles y acumulativos

Son requisitos imprescindibles y acumulativos, cuyo incumplimiento supone la exclusión de la licitación, sin posibilidad de compensación entre criterios:

1. Experiencia en mentorías en programas de aceleración o incubación: mínimo 2 contratos o encargos ejecutados en los últimos 5 años como mentor o consultor en programas de aceleración, incubación o viveros de empresas, públicos o privados.
2. Experiencia en consultoría empresarial avanzada con pymes: mínimo 3 años de experiencia demostrable en consultoría o asesoramiento empresarial estratégico a pymes, autónomos o startups en el ámbito temático específico del lote al que se presenta.



Los requisitos técnicos adicionales y específicos exigidos por cada lote (herramientas, certificaciones, años de experiencia sectorial) se detallan en el PPT.

2.9.4. Adscripción de medios

Los licitadores deberán comprometerse a la adscripción, para la ejecución del contrato, de los medios personales y materiales que se indican en el PPT, manteniéndolos durante toda la prestación. La adscripción de dichos medios se configura como obligación esencial a los efectos del artículo 211.1.f) LCSP, procediendo, en caso de incumplimiento, a la resolución del contrato.

2.10. Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI)

Todo licitador deberá incluir en el Sobre A una declaración responsable, conforme al Anexo II, firmada por su representante legal, en la que manifieste expresamente que no incurre en ninguna causa que le sitúe en una posición de conflicto de intereses profesionales respecto al objeto del contrato, en el sentido del artículo 61.3 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, ni en las causas de incompatibilidad del artículo 64 LCSP ni del artículo 23 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Dicha declaración incluirá el compromiso de comunicar de forma inmediata a la Cámara cualquier situación sobrevenida durante la ejecución del contrato que pudiera constituir un conflicto de intereses, real o potencial, así como el compromiso de cumplir con los estándares más exigentes en materia de prevención y detección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés.

Esta exigencia se aplica igualmente al personal técnico y asesor que, sin ser adjudicatario, participe en la redacción de los pliegos, la definición de necesidades o la valoración de las ofertas del presente expediente, en coherencia con las obligaciones de trazabilidad e integridad exigidas a las operaciones cofinanciadas por el FEDER.

2.11. Garantías

Garantía provisional: No se exige para participar en esta licitación.

Garantía definitiva: Se exige una garantía definitiva del 5% del importe de adjudicación (IVA excluido) del lote correspondiente, a constituir por el licitador propuesto como adjudicatario, en efectivo o en valores de Deuda Pública, mediante aval bancario, o mediante contrato de seguro de caución, conforme al artículo 108.1 LCSP. No se admite la constitución de la garantía definitiva mediante retención en el precio: dada la periodicidad mensual de la facturación (apartado 10 de este Pliego), ese mecanismo no permite garantizar de forma fiable el importe íntegro de la garantía en un número reducido de facturas.



3. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

3.1. Procedimiento de adjudicación

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto simplificado, conforme al artículo 159 LCSP, atendiendo a varios criterios de adjudicación.

3.2. Confidencialidad

El órgano de contratación, los licitadores y el adjudicatario se someten a la obligación de confidencialidad de la información conforme a la LCSP. La presentación de ofertas supone la aceptación incondicional de este compromiso.

Las empresas licitadoras podrán designar como confidencial, de forma expresa y justificada, aquella documentación de su oferta cuya difusión pudiera perjudicar sus intereses legítimos o falsear la competencia, en particular los secretos técnicos o comerciales y los aspectos confidenciales de las ofertas, conforme al artículo 133 LCSP. La declaración de confidencialidad se incluirá en el Sobre A, identificando concretamente los documentos, apartados o datos afectados y justificando el motivo; no se admitirán declaraciones genéricas que atribuyan carácter confidencial a la totalidad de la oferta. Corresponderá al órgano de contratación valorar si la confidencialidad invocada resulta adecuada y proporcionada. En todo caso, el deber de confidencialidad no podrá extenderse a documentos públicamente accesibles ni impedir el conocimiento por los restantes licitadores de las características y ventajas de la oferta seleccionada, en los términos exigidos por la normativa de contratación.

3.3. Presentación de las proposiciones

La presentación de proposiciones se realizará exclusivamente por medios electrónicos, en su totalidad, a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP), quedando excluida cualquier presentación en papel. Los licitadores deberán disponer de certificado electrónico válido para la firma y presentación de su oferta a través de dicha herramienta. Al tratarse de licitación electrónica, no se celebrará acto público de apertura de las proposiciones; la apertura de cada sobre se realizará conforme al calendario y a los trámites habilitados en la propia herramienta electrónica. La fecha y hora límite de presentación serán las que en cada momento indique la PLACSP para este expediente, sin que sea posible presentar proposición alguna una vez cerrado el plazo en dicha plataforma.

Las proposiciones se presentarán en TRES SOBRES ELECTRÓNICOS diferenciados, cargados de forma independiente en la herramienta de la PLACSP: Sobre A, Sobre B y Sobre C.

En cada sobre figurará externamente el lote al que se refiere la oferta, la identificación del licitador y el número de expediente. Cada licitador podrá presentar oferta a un máximo de 2 lotes.

Cada oferta que se presente a un lote deberá contener sus correspondientes Sobres A, B y C referidos exclusivamente a ese lote. En caso de que los sobres de una oferta contengan información relativa a otro lote distinto, se procederá a la exclusión del procedimiento respecto de dicha oferta, previa valoración de la mesa de contratación.

SOBRE A — Documentación administrativa y de solvencia

- Declaración responsable (DEUC o modelo propio de la Cámara, conforme al Anexo I) de capacidad y no concurrencia en prohibiciones de contratar.
- Documentación acreditativa de la solvencia económica.
- CV del mentor o mentores propuestos, que acredite el cumplimiento de los requisitos mínimos de solvencia técnica exigidos en el apartado 2.9.3 (experiencia mínima en mentorías de aceleración/incubación y en consultoría con pymes).
- Mínimo 2 certificados de buena ejecución o referencias verificables de mentorías en programas de aceleración o incubación, y mínimo 3 casos de éxito en consultoría con pymes, en ambos casos como acreditación del umbral mínimo de solvencia.
- Documentación técnica adicional específica del lote exigida como requisito de solvencia, conforme al PPT.
- Declaración responsable de adscripción de medios, conforme al Anexo IV.
- Declaración de confidencialidad, en su caso, conforme al apartado 3.2 y al Anexo III, identificando de forma concreta los documentos o datos de cualquiera de los sobres (A, B o C) que la empresa licitadora considere confidenciales.

La documentación del Sobre A tiene naturaleza de umbral de acceso (pasa/no pasa) y no será objeto de puntuación. La experiencia y trayectoria del equipo que exceda de dichos mínimos y que el licitador desee que sea valorada conforme al criterio C se presentará en el Sobre B, no en el Sobre A.

SOBRE B — Propuesta técnica (documentación sujeta a juicio de valor: criterios B1, B2 y C)

Contendrá la Memoria Técnica conforme al PPT, estructurada en tres bloques correspondientes a los criterios B1, B2 y C:

- Para el criterio B1 (Metodología y plan de trabajo): propuesta metodológica y plan de trabajo por anualidad, conforme al PPT.
- Para el criterio B2 (Materiales de consultoría propios aportados): descripción de las plantillas, frameworks, herramientas de diagnóstico o metodologías propias que el licitador aportará sin coste adicional, conforme al PPT.
- Para el criterio C (Experiencia y perfil del equipo): documentación relativa a la trayectoria, casos de éxito y cualificación del equipo mentor que exceda de los mínimos de solvencia acreditados en el Sobre A, para su valoración comparativa.

IMPORTANTE: la oferta técnica no podrá contener valoración alguna sobre la oferta económica ni anticipar el precio ofertado, ni información relativa al criterio D (licencias de herramientas). En caso de apreciarse tal extremo, se procederá a la exclusión del procedimiento.

SOBRE C — Oferta económica y licencias (documentación sujeta a valoración mediante fórmula: criterios A y D)

Contendrá el precio/hora ofertado (IVA excluido) para el lote correspondiente, conforme al Anexo V, que no podrá superar el coste hora máximo fijado en el PPT, así como la documentación acreditativa de las licencias de herramientas ofertadas sin coste conforme al criterio D (apartado 4.3): identificación nominal de cada herramienta, tarifa anual oficial y número de licencias, con la acreditación documental exigida (tarifa pública, factura o captura de pantalla oficial vigente en la fecha de presentación de la oferta).

El Sobre C se abrirá en acto separado y posterior a la valoración técnica del Sobre B, garantizando que la puntuación de los criterios A y D no influya en la valoración de los criterios subjetivos B1, B2 y C, conforme al artículo 159.4.f) LCSP.

La estructura en TRES sobres electrónicos diferenciados (Sobre A, Sobre B y Sobre C) excede el mínimo de uno o dos sobres o archivos electrónicos previsto en el artículo 159.4.d) LCSP —que exige que la valoración de los criterios evaluables mediante juicio de valor se realice con carácter previo a la apertura del sobre o archivo electrónico que contenga los criterios cuantificables mediante fórmulas, sin prever expresamente una estructura de tres—, y responde a una decisión propia de la Cámara, en ejercicio de la libertad de organización reconocida a los PANAP no SARA por el artículo 318 LCSP, para separar con mayor claridad la documentación administrativa (Sobre A) de la propuesta técnica (Sobre B) y de la oferta económica (Sobre C), conforme al artículo 159.4.f) LCSP. Esta estructura se aparta puntualmente del modelo de dos sobres previsto con carácter general en el Procedimiento Reforzado de las Instrucciones para la Adjudicación de Contratos de la Cámara. Dicha adaptación, de carácter excepcional y provisional, circunscrita al presente expediente, viene motivada por la necesidad de dar cumplimiento a las exigencias del artículo 159 LCSP en su aplicación a un contrato cofinanciado por el FEDER, conforme a la justificación expuesta en el apartado 2.1 de este Pliego.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá esta última. En caso de discordancia entre la cantidad consignada sin IVA y la cantidad consignada con IVA, prevalecerá la cantidad sin IVA. No se admitirán proposiciones con omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la mesa de contratación estime fundamental para la oferta.

La separación entre la solvencia técnica mínima exigida en el Sobre A (apartado 2.9.3) y la experiencia del equipo valorada como criterio de adjudicación en el Sobre B (criterio C, subcriterio C1, PPT apartado 8) responde a la prohibición de valorar como criterio de adjudicación aspectos ya exigidos como umbral de solvencia, conforme al Informe 108/18 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado —que

subordina esa posibilidad al cumplimiento de las condiciones del artículo 145.2.2º LCSP— y a la doctrina fijada por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea (sentencia de 24 de enero de 2008, asunto C-532/06, Lianakis), conforme a la cual la experiencia y cualificación del licitador constituyen criterios de selección de aptitud, no criterios de adjudicación de la oferta económicamente más ventajosa. En consecuencia, el criterio C1 únicamente puntúa los proyectos o contratos similares certificados que excedan de los mínimos de solvencia ya acreditados en el Sobre A, sin que en ningún caso se valore de nuevo, a efectos de adjudicación, la experiencia mínima exigida como umbral de acceso.

3.4. Mesa de contratación

Se constituirá una mesa de contratación conforme al artículo 326 LCSP, integrada por representantes de la Cámara de Comercio de Córdoba, que velará por la correcta aplicación de los criterios de adjudicación establecidos en el presente Pliego.

La mesa de contratación se reunirá, como mínimo, en dos actos diferenciados:

1. **Primer acto:** apertura del Sobre A, comprobación de la documentación administrativa y de solvencia, y resolución sobre admisiones y exclusiones. A continuación, apertura del Sobre B y traslado de la Memoria Técnica a la comisión técnica designada conforme al apartado 4.1, para su valoración conforme a los criterios B1, B2 y C.
2. **Segundo acto,** posterior a la recepción del informe de valoración técnica: lectura del resultado de la valoración del Sobre B y apertura del Sobre C, con la puntuación de los criterios A y D, y formulación de la propuesta de adjudicación.

Entre ambos actos deberá mediar el tiempo necesario para que la comisión técnica complete la valoración de las propuestas admitidas. La convocatoria de ambos actos deberá diferenciarse claramente en la planificación de la licitación, sin que quepa resolver el procedimiento en una única sesión.

4. SELECCIÓN DE OFERTA Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

4.1. Criterios de valoración

La adjudicación de cada lote se realizará a la oferta económicamente más ventajosa, atendiendo a la mejor relación calidad-precio, hasta un máximo de 100 puntos, distribuidos en los siguientes criterios:

- **A.** Oferta económica (Sobre C, evaluable mediante fórmula): 40 puntos.
- **B1.** Metodología y plan de trabajo (Sobre B, evaluable mediante juicio de valor): 20 puntos.
- **B2.** Materiales de consultoría propios aportados (Sobre B, evaluable mediante baremo objetivo mediante catálogo cerrado de materiales elegibles por lote, con 1 punto fijo por cada tipo aportado y acreditado documentalmente, sin valoración de calidad ni utilidad, conforme al apartado 8 del PPT): 5 puntos.

- **C.** Experiencia y perfil del equipo (Sobre B, evaluable mediante baremo objetivo, subdividido en C1 — proyectos o contratos similares certificados más allá del mínimo de solvencia, puntuados por tramos según su número, hasta 15 puntos — y C2 — formación o certificación específica del lote, mediante catálogo cerrado con un valor fijo por certificación acreditada, hasta 10 puntos —, conforme al apartado 8 del PPT): 25 puntos.
- **D.** Licencias de herramientas sin coste (Sobre C, evaluable mediante fórmula): 10 puntos.

En consecuencia, de los 100 puntos totales, 20 puntos (criterio B1) corresponden a calidad técnica evaluada mediante juicio de valor, y los 80 puntos restantes (criterios A, B2, C y D) a criterios objetivos evaluados mediante fórmula automática o baremo de puntuación reglado, sin margen de apreciación subjetiva. La ponderación del criterio evaluable mediante juicio de valor (20% del total) se sitúa por debajo del límite general del 25% establecido en el artículo 159.1.b) LCSP para el procedimiento abierto simplificado, sin necesidad de acudir a la excepción prevista para prestaciones de carácter intelectual.

El contenido específico de los subcriterios de B1, B2 y C, y sus escalas de puntuación por lote, se desarrolla en el PPT, conforme al apartado 2.1 de este Pliego.

Se valorará con cero puntos en el criterio B1 aquella propuesta técnica que resulte totalmente genérica o que se limite a reiterar el contenido del Pliego de Prescripciones Técnicas, sin concretar una metodología o un plan de trabajo propios y aplicados al objeto específico de este contrato.

4.2. Fórmula del criterio A — Oferta económica

Se otorgan 40 puntos a la oferta económica más baja admitida (precio/hora más bajo dentro del máximo de cada lote). Para el resto de proposiciones se aplica la siguiente fórmula:

$$PL = 40 \times MO / OL$$

Siendo: PL = puntuación del licitador; MO = mejor oferta admitida para ese lote; OL = precio/hora ofertado por el licitador. La puntuación se redondea a dos decimales.

El precio/hora ofertado no podrá superar el precio máximo de licitación del lote correspondiente (89,78 €/h para los Lotes 1 y 2; 81,67 €/h para los Lotes 3, 4 y 5); toda oferta que supere dicho máximo quedará excluida.

4.3. Fórmula del criterio D — Licencias de herramientas sin coste

Se valora el valor económico anual de las licencias de software o suscripciones a herramientas digitales que el licitador se compromete a poner a disposición de las empresas beneficiarias sin coste adicional para la Cámara ni para las empresas (p. ej. licencias de Make, Canva Pro, HubSpot, Metricool, etc.).

$$PD = 10 \times VL / VM$$

Siendo: PD = puntuación del licitador en este criterio; VL = valor económico anual de las licencias ofertadas, acreditado mediante tarifa pública oficial del proveedor (captura de pantalla de la web oficial de precios, o factura) vigente en la fecha de presentación de la oferta; VM = valor económico anual de las licencias de la mejor oferta.

Solo se admiten licencias con tarifa pública verificable; no se admite la valoración de “acceso a herramientas propias” sin tarifa de mercado publicada que permita el cálculo. El licitador debe identificar nominalmente cada herramienta, su tarifa anual oficial y el número de usuarios/licencias ofertadas. La mesa de contratación no valorará licencias que no vengan acompañadas de esta acreditación documental, asignando 0 puntos en este criterio.

4.4. Umbral mínimo de puntuación

Para que una oferta pueda ser considerada en la valoración económica, la valoración conjunta de los criterios B1, B2 y C (metodología, materiales propios y experiencia) deberá alcanzar la puntuación mínima de 35 puntos sobre 50, equivalente al 70% de la puntuación técnica máxima. Este umbral se establece en ejercicio de la libertad de configuración de los criterios de adjudicación reconocida en los artículos 145 y 146 LCSP, como exigencia de calidad técnica mínima del servicio, y no como aplicación del umbral específico del artículo 146.3, párrafo segundo, LCSP, que se circunscribe a los procedimientos articulados en varias fases —no siendo este el caso del procedimiento abierto simplificado del artículo 159 LCSP elegido para este expediente—. Las ofertas que no alcancen este umbral quedarán excluidas del procedimiento.

El criterio B1 es evaluable mediante juicio de valor. Los criterios B2 y C se evalúan mediante baremo objetivo, conforme a lo dispuesto en los apartados anteriores y en el apartado 8 del PPT. La valoración de los tres criterios (B1, B2 y C) se realizará, en todo caso, por una comisión técnica designada por la Cámara con anterioridad a la apertura del Sobre C, conforme al artículo 159.4.f) LCSP. En ninguna circunstancia podrá la oferta económica influir en dicha valoración.

4.5. Ofertas anormalmente bajas

De conformidad con el artículo 149 LCSP, se considerará oferta incurso en presunción de anormalidad aquella que se encuentre en alguno de los siguientes supuestos, graduados según el número de licitadores admitidos al mismo lote, conforme a los parámetros objetivos del artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RD 1098/2001), de aplicación conforme a la práctica administrativa habitual para la fijación de criterios de anormalidad en defecto de previsión distinta en el pliego:

- a) Cuando concurra un solo licitador, su oferta sea inferior al presupuesto base de licitación del lote en más de 25 unidades porcentuales.
- b) Cuando concurren dos licitadores, la oferta que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta presentada al mismo lote.

- c) Cuando concurren tres licitadores, las ofertas que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas al mismo lote. No obstante, se excluirá del cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior a la misma en más de 10 unidades porcentuales. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- d) Cuando concurren cuatro o más licitadores, las ofertas que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas al mismo lote. No obstante, si entre ellas existen ofertas superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media solo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las ofertas restantes fuera inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Detectada una oferta incurso en presunción de anormalidad, la mesa de contratación dará audiencia al licitador afectado para que, en el plazo que se le conceda, justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de precios, pudiendo recabar el asesoramiento técnico del servicio correspondiente antes de resolver sobre la admisión o exclusión de la oferta, conforme al artículo 149 LCSP.

4.6. Criterio de desempate

En caso de igualdad de puntuación entre dos o más licitadores tras la aplicación de todos los criterios, la adjudicación se dirimirá aplicando sucesivamente, en el orden que se indica, los siguientes criterios de desempate, referidos al momento de finalización del plazo de presentación de ofertas, conforme al artículo 147 LCSP:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada empresa, primando, en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad.
- b) Menor porcentaje de contratos de carácter temporal en la plantilla de cada empresa.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada empresa.
- d) Sorteo, si la aplicación de los criterios anteriores no permite resolver el empate.

La Mesa de Contratación requerirá a las empresas afectadas la documentación acreditativa necesaria para aplicar estos criterios, referida en todo caso a la situación existente en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas.

4.7. Requisitos formales de la propuesta técnica (Sobre B)

La propuesta técnica (Memoria Técnica) tendrá una extensión máxima de 15 páginas por lote, redactada en fuente Arial, tamaño 11, con interlineado 1,15, en formato DIN A4 impreso a una sola cara, con márgenes mínimos de 2,5 cm superior e inferior y 3 cm izquierdo y derecho.

La portada y el índice no computarán dentro del límite de páginas. Los cuadros, tablas, gráficos, cronogramas, imágenes y anexos sí computarán dentro de dicho límite.

El incumplimiento de estos requisitos formales conllevará una reducción del 50% de la puntuación obtenida en el criterio de Metodología (B1).

5. DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN

Formulada la propuesta de adjudicación por la mesa de contratación, el licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar, en el plazo de 7 días hábiles, la siguiente documentación:

- Documentación acreditativa de la personalidad y capacidad de obrar (escritura de constitución, poderes de representación, DNI del representante).
- Cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil de los tres últimos ejercicios, o documento equivalente para autónomos no inscritos.
- Relación de los principales servicios efectuados en los tres últimos años, acreditados conforme al apartado 2.9.3.
- Certificación positiva de hallarse al corriente en obligaciones tributarias con la Hacienda Pública (estatal y, en su caso, autonómica).
- Certificación positiva de hallarse al corriente en obligaciones con la Seguridad Social.
- Documento de alta en el epígrafe de IAE correspondiente al objeto del contrato.
- Constitución de la garantía definitiva conforme al apartado 2.11.
- Documentación acreditativa de la adscripción de medios conforme al PPT.
- Copia de las condiciones particulares y del recibo de pago de la prima en curso de la póliza de Seguro de Responsabilidad Civil exigida en el apartado 8.3 ter.

En caso de que el candidato propuesto no presente la documentación requerida en plazo, se formulará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, sin perjuicio de las consecuencias derivadas del artículo 150.2 LCSP.

6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que proceda a la formalización del contrato. Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser suscrito por el adjudicatario el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas.

7. RESPONSABLE DEL CONTRATO

El órgano de contratación designará un responsable del contrato, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones e instrucciones necesarias para asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada, sin perjuicio de las facultades propias del órgano de contratación.

El responsable del contrato coincidirá, salvo designación expresa en contrario, con el responsable técnico de la Cámara identificado en el PPT como interlocutor del interlocutor único designado por el adjudicatario.

La designación del responsable del contrato y el ejercicio de sus facultades no eximirán al contratista de la correcta ejecución del objeto del contrato, salvo que las deficiencias sean debidas a orden directa del mismo.

8. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, con sujeción a lo establecido en el presente Pliego y en el PPT.

8.1. Condiciones especiales de ejecución

De conformidad con el artículo 202 LCSP, se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución de carácter social y medioambiental:

- El adjudicatario promoverá activamente la igualdad de género en la prestación del servicio, utilizando lenguaje inclusivo en todos los materiales generados.
- Se dará especial atención a las empresas lideradas por mujeres emprendedoras, jóvenes menores de 35 años y personas en situación de vulnerabilidad.
- El adjudicatario colaborará en la recogida de datos desagregados por género para el seguimiento del impacto del programa en la igualdad de oportunidades.
- Se priorizará el formato digital en todos los materiales, minimizando el uso de papel, en línea con el principio DNSH (Do No Significant Harm).

Las condiciones anteriores tienen la consideración de condiciones especiales de ejecución a los efectos del artículo 202 LCSP: su incumplimiento da lugar a la penalidad prevista en el apartado 9.2, sin que se les atribuya expresamente el carácter de obligación esencial del artículo 211.1.f) LCSP.

8.1 bis. Cumplimiento del principio DNSH (obligación esencial)

En cumplimiento de los compromisos asumidos por la Cámara frente a la Fundación INCYDE en el marco de la financiación FEDER de la operación “Vivero de Empresas 4.0 Laocoonte”, la Cámara declara conocer y cumplir el principio DNSH (Do No Significant Harm — “no causar un perjuicio significativo”), de conformidad con el Reglamento (UE) 2020/852 y el Reglamento (UE) 2021/1060 (art. 73.2.j). Dicho compromiso tiene la consideración de condición de ejecución de la ayuda FEDER, sujeta a seguimiento, verificación, control y auditoría por parte de la Fundación INCYDE y de las autoridades de gestión durante toda la ejecución de la operación.

En consecuencia, el adjudicatario queda obligado, en la prestación del servicio objeto de este contrato, a:

- a) No realizar actuación alguna que pueda causar un perjuicio significativo a ninguno de los seis objetivos medioambientales definidos en el Reglamento

(UE) 2020/852: mitigación del cambio climático, adaptación al cambio climático, uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos, economía circular, prevención y control de la contaminación, y protección de la biodiversidad y los ecosistemas.

- b) Priorizar el formato digital en toda la documentación, materiales y comunicaciones generados en la ejecución del contrato, minimizando desplazamientos físicos y el consumo de papel y materiales no reciclables, conforme al apartado 8.1 de este Pliego.
- c) Conservar y poner a disposición de la Cámara, y de esta a la Fundación INCYDE y a las autoridades de gestión, verificación, control y auditoría FEDER, cuantas evidencias documentales se le requieran para acreditar el cumplimiento de las obligaciones anteriores.

El cumplimiento de estas obligaciones se configura como obligación contractual esencial a los efectos del artículo 211.1.f) LCSP. La Cámara ha sido advertida por la Fundación INCYDE de que el incumplimiento del principio DNSH podría comportar una incidencia de hasta el 100% de la financiación FEDER de la operación; en consecuencia, su incumplimiento grave o reiterado por el adjudicatario facultará a la Cámara para resolver el contrato, sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad por los daños y perjuicios ocasionados, incluida la eventual pérdida de financiación FEDER imputable a dicho incumplimiento.

Nota: el Análisis de Resiliencia Climática (Climate Proofing) exigido por el art. 73.2.j) del Reglamento (UE) 2021/1060 se circunscribe, por su propio ámbito de aplicación, a las operaciones que incluyan inversiones en infraestructuras cuya vida útil sea, como mínimo, de cinco años; no resulta por ello de aplicación al presente contrato de servicios de mentoría, y se reserva a la licitación de obra del Vivero de Empresas 4.0 Laocoonte.

8.2. Confidencialidad y protección de datos

El adjudicatario y todo su personal se obligan a guardar confidencialidad absoluta sobre la información empresarial, estratégica y financiera a la que tengan acceso, obligación que subsistirá 5 años tras la finalización del contrato.

El adjudicatario actuará como encargado del tratamiento de datos personales conforme al RGPD (UE) 2016/679 y la LOPDGDD, debiendo suscribir el correspondiente contrato de encargado del tratamiento con la Cámara antes del inicio de la prestación.

El cumplimiento de esta obligación de confidencialidad se configura, en todo caso, como obligación contractual esencial a los efectos del artículo 211.1.f) LCSP, conforme a la causa de resolución expresamente prevista en el apartado 12 de este Pliego.

8.3. Obligaciones específicas derivadas de la financiación FEDER

- Colaborar en la recogida de datos para la justificación de los indicadores RCO01, RCO04 y RCR18.

- Conservar toda la documentación de ejecución durante un mínimo de 10 años desde el último pago, a disposición de los organismos de control europeos, nacionales y autonómicos.
- Cumplir las obligaciones de publicidad y comunicación de la financiación FEDER (emblema UE y mención “Cofinanciado por la Unión Europea”) conforme al Reglamento (UE) 2021/1060.
- Aceptar las verificaciones, auditorías e inspecciones de la Cámara, la Junta de Andalucía, la IGAE, el Tribunal de Cuentas y la Comisión Europea.

Subcontratación: la totalidad de la prestación objeto de este contrato —la actividad de mentoría individualizada, incluido el diagnóstico inicial, el acompañamiento experto y la elaboración de los informes de sesión— se declara tarea crítica del contrato a los efectos del artículo 215.2.e) LCSP, dada su naturaleza individualizada, intransferible y directamente vinculada a la solvencia técnica y profesional específica exigida al licitador conforme al apartado 2.9.3 de este Pliego. En consecuencia, queda excluida de subcontratación en su totalidad.

El incumplimiento de las obligaciones de reporte FEDER será causa de penalización económica de hasta el 5% del importe de la anualidad afectada, sin perjuicio de la posible resolución del contrato en caso de incumplimiento reiterado. En consecuencia, dichas obligaciones de reporte, publicidad y control FEDER tienen la consideración de obligación contractual esencial a los efectos del artículo 211.1.f) LCSP únicamente en caso de incumplimiento reiterado, conforme a la causa de resolución prevista en el apartado 12 de este Pliego; el incumplimiento aislado y no reiterado queda sujeto al régimen de penalización aquí previsto.

8.3 bis. Deber de colaboración, diligencia y buena fe

El adjudicatario colaborará con la Cámara y con el responsable del contrato en todo lo relacionado con la ejecución del presente contrato, facilitando y poniendo a su disposición cuanta información le sea solicitada en relación con el objeto del contrato.

En el desarrollo de la prestación, el adjudicatario actuará conforme a los principios de diligencia y buena fe, adoptando, aun cuando la incidencia no le fuera imputable, cuantas medidas estén a su alcance para evitar o minimizar los perjuicios que pudieran derivarse para la Cámara, para las empresas beneficiarias o para la correcta ejecución del programa.

Esta obligación de colaboración, diligencia y buena fe se configura como condición especial de ejecución a los efectos del artículo 202 LCSP, cuyo incumplimiento dará lugar a la penalidad prevista en el apartado 9.2 de este Pliego.

8.3 ter. Seguro de responsabilidad civil

El adjudicatario deberá disponer, durante toda la vigencia del contrato, de las siguientes pólizas de seguro de responsabilidad civil, en vigor y con las coberturas mínimas que se indican:

- a) Seguro de Responsabilidad Civil Profesional, con una cobertura mínima de 150.000 € por siniestro, que cubra los daños derivados del ejercicio de la actividad de mentoría objeto del contrato.
- b) Seguro de Responsabilidad Civil de Explotación, con una cobertura mínima de 150.000 € por siniestro, que cubra los daños que pudieran ocasionarse a terceros con motivo del desarrollo de la actividad contratada.
- c) Seguro de Responsabilidad Civil Patronal, cuando el adjudicatario cuente con personal a su cargo para la ejecución del contrato, que cubra las responsabilidades derivadas de accidentes de trabajo del personal adscrito a la prestación.

La acreditación de las pólizas indicadas, mediante copia de las condiciones particulares y del recibo de pago de la prima en curso, se presentará junto con el resto de la documentación previa a la adjudicación prevista en el apartado 5 de este Pliego, en el plazo de 7 días hábiles allí establecido.

El mantenimiento en vigor de las pólizas exigidas durante toda la ejecución del contrato se configura como condición especial de ejecución a los efectos del artículo 202 LCSP. No mantener en vigor, o no acreditar en el plazo requerido, la póliza exigida constituye un incumplimiento grave a los efectos del apartado 9.1 de este Pliego, que dará lugar a la penalidad automática del 5% prevista en el apartado 9.2.

8.4. Resumen de condiciones de ejecución

A efectos de claridad y sin perjuicio de la redacción íntegra de cada apartado, que prevalece en caso de discrepancia, se resumen a continuación las condiciones de ejecución del contrato, distinguiendo su naturaleza de condición especial (art. 202 LCSP, sujeta únicamente a penalización) u obligación contractual esencial (art. 211.1.f LCSP, cuyo incumplimiento faculta además a la resolución del contrato):

Condición	Base	Naturaleza	Consecuencia del incumplimiento
Adscripción nominal del mentor designado	PPT, medios personales mínimos; PCAP 2.9.4	Esencial (art. 211.1.f LCSP)	Resolución posible; sustitución requiere autorización previa
Puesta en marcha del servicio en 15 días naturales	PCAP 2.8	Especial con escalada a esencial (art. 202 / art. 211.1.f LCSP)	Penalidad diaria del 0,15% desde el día 16; resolución posible solo si el retraso supera 30 días naturales sin arrancar (apartado 9.2 bis)
Garantía finalización	de PPT, del apartado 6	Esencial (art. 211.1.f LCSP)	Resolución posible; penalidad si abandono

Condición	Base	Naturaleza	Consecuencia del incumplimiento
itinerario (garantía de resultados)			imputable superior al 20% en una anualidad
Cumplimiento del principio DNSH	PCAP 8.1 bis	Esencial (art. 211.1.f LCSP)	Resolución posible, dado el riesgo de pérdida de financiación FEDER advertido por la Fundación INCYDE
Confidencialidad y protección de datos	PCAP 8.2	Esencial (art. 211.1.f LCSP)	Resolución posible
Prohibición de subcontratación (tarea crítica)	PCAP 8.3, art. 215.2.e LCSP	Obligación esencial por vía distinta	Penalidad de hasta el 10% y resolución posible, con pérdida de garantía definitiva
Obligaciones de reporte FEDER (indicadores, documentación, publicidad, verificaciones)	PCAP 8.3	Mixta: penalizable siempre; esencial (art. 211.1.f LCSP) si el incumplimiento es reiterado	Penalidad de hasta el 5% de la anualidad afectada; resolución posible si es reiterado
Igualdad de género y lenguaje inclusivo	PCAP 8.1	Especial (art. 202 LCSP)	Solo penalización
Atención a colectivos vulnerables (mujeres, jóvenes menores de 35 años, situación de vulnerabilidad)	PCAP 8.1	Especial (art. 202 LCSP)	Solo penalización
Recogida de datos desagregados por género	PCAP 8.1	Especial (art. 202 LCSP)	Solo penalización
Deber de colaboración, diligencia y buena fe	PCAP 8.3 bis	Especial (art. 202 LCSP)	Solo penalización
Seguro de Responsabilidad Civil en vigor	PCAP 8.3 ter	Especial (art. 202 LCSP)	Incumplimiento grave (apartado 9.1); penalidad de hasta el 5% (apartado 9.2)

9. PLAZOS Y PENALIDADES

El contratista queda obligado al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado, así como de los plazos parciales señalados (convocatorias anuales).

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa (artículo 193.2 LCSP). Si, llegado el término de cualquiera de los plazos, el contratista incurriera en mora por causas a él imputables, la Cámara podrá optar, en la forma y condiciones del artículo 193.3 LCSP, por la resolución del contrato con pérdida de garantía definitiva o por la imposición de las penalidades diarias previstas en dicho precepto.

9.1. Calificación de los incumplimientos

A los efectos de graduar la penalidad aplicable, los incumplimientos del contratista se calificarán como leves, graves o muy graves, atendiendo a su intencionalidad, su repercusión en la ejecución del contrato y en las empresas beneficiarias, y su reiteración. La siguiente relación es orientativa y no exhaustiva:

Incumplimientos leves: - Retraso no reiterado en la entrega de un informe de sesión, sin perjuicio para la empresa beneficiaria. - Retraso no reiterado en la presentación de la memoria mensual de actividades o de la factura mensual previstas en el apartado 10. - Falta de asistencia justificada a una reunión de coordinación, sin causa grave. - Defectos formales subsanables en la documentación de seguimiento. - Cualquier otro incumplimiento de escasa entidad que no perturbe la ejecución del contrato ni afecte a las empresas beneficiarias.

Incumplimientos graves: - Retraso reiterado (dos o más veces en la misma anualidad) en la entrega de informes de sesión. - Cumplimiento defectuoso de las sesiones de mentoría que no alcance el contenido mínimo exigido en el PPT para el lote correspondiente. - Sustitución del mentor designado sin la autorización previa exigida en el PPT. - Incumplimiento de las obligaciones de publicidad y comunicación de la financiación FEDER. - No mantener en vigor, o no acreditar en el plazo requerido, la póliza de Seguro de Responsabilidad Civil exigida en el apartado 8.3 ter. - El retraso en la puesta en marcha del servicio previsto en el apartado 2.8, entre los 16 y los 30 días naturales desde la formalización del contrato, sujeto al régimen específico de penalidad diaria del apartado 9.2 bis. - La comisión de dos incumplimientos leves en el plazo de una misma anualidad.

Incumplimientos muy graves: - Abandono del servicio o interrupción no justificada de la ejecución del contrato. - Incumplimiento de la obligación de guardar sigilo y confidencialidad. - Subcontratación no autorizada de la prestación declarada tarea crítica conforme al apartado 8.3. - Falseamiento de la información relativa a las empresas atendidas, horas prestadas o entregables generados. - Incumplimiento reiterado y grave de las obligaciones de reporte y trazabilidad FEDER que ponga en riesgo la elegibilidad del gasto. - La comisión de dos incumplimientos graves en el plazo de una misma anualidad.

9.2. Régimen de penalidades

Como regla general, la cuantía de la penalidad será del 1% del importe de adjudicación del lote afectado para los incumplimientos leves, pudiendo alcanzar hasta el 5% para los incumplimientos graves y hasta el 10% para los incumplimientos

muy graves, sin perjuicio de la facultad de la Cámara de optar por la resolución del contrato cuando el incumplimiento sea muy grave.

El incumplimiento específico de las obligaciones de reporte FEDER se penalizará conforme al apartado 8.3, con hasta el 5% del importe de la anualidad afectada. El incumplimiento de la obligación esencial de adscripción de medios o de la garantía de resultados prevista en el PPT se penalizará conforme a los umbrales fijados en dichos apartados. Los distintos regímenes de penalidad son compatibles y acumulables cuando concurran varios supuestos de hecho distintos.

9.2 bis. Penalidad diaria por retraso en la puesta en marcha del servicio

El incumplimiento del plazo de quince (15) días naturales para la puesta en marcha del servicio previsto en el apartado 2.8 de este Pliego dará lugar, desde el día dieciséis y por cada día natural de retraso, a una penalidad del 0,15% del importe de adjudicación (IVA excluido) del lote afectado, sin necesidad de intimación previa, conforme a los artículos 193.2 y 193.3 LCSP.

Esta penalidad diaria se devengará mientras el adjudicatario no acredite tener el servicio plenamente operativo en los términos del apartado 2.8, y se aplicará con independencia de, y de forma acumulable a, cualquier otra penalidad que pudiera corresponder por hechos distintos.

Si el retraso se prolongase más allá de treinta (30) días naturales desde la formalización del contrato sin que el adjudicatario hubiera puesto el servicio plenamente operativo, la Cámara podrá optar, en lugar de continuar aplicando la penalidad diaria, por la resolución del contrato conforme al apartado 12 de este Pliego.

9.3. Procedimiento para la imposición de penalidades

Para la imposición de cualquier penalidad se seguirá el siguiente procedimiento:

1. **1º)** Advertencia por escrito del responsable del contrato al contratista, tan pronto se constate o se prevea el incumplimiento, requiriéndole su subsanación inmediata.
2. **2º)** Si no se subsana en el plazo requerido, o el incumplimiento no fuera subsanable, el responsable del contrato emitirá un informe motivado que describa el incumplimiento, su calificación conforme al apartado 9.1, y la penalidad propuesta, dando traslado al contratista con un plazo de 3 días naturales para formular alegaciones.
3. **3º)** Transcurrido dicho plazo, examinadas en su caso las alegaciones, el órgano de contratación resolverá sobre la imposición de la penalidad, notificándola al contratista de forma motivada.
4. **4º)** Las penalidades se harán efectivas mediante deducción de las cantidades pendientes de abono al contratista; si no fueran suficientes, se ejecutarán con cargo a la garantía definitiva, concediéndose en tal caso un plazo de 10 días para su reposición.

9.4. Penalidades por incumplimiento de las condiciones de subcontratación

Dado que la totalidad de la prestación se declara tarea crítica no subcontratable conforme al apartado 8.3, cualquier subcontratación, cesión o subarriendo, total o parcial, del objeto del contrato constituye un incumplimiento muy grave a los efectos del apartado 9.1, y podrá dar lugar, además de a la penalidad correspondiente de hasta el 10% del importe de adjudicación del lote afectado, a la resolución del contrato con pérdida de la garantía definitiva.

En caso de cumplimiento defectuoso de la prestación, o de incumplimiento de las obligaciones esenciales de ejecución establecidas en este Pliego (incluida la adscripción de medios), se impondrán las penalidades previstas en el apartado 9.2, conforme al procedimiento del apartado 9.3.

9.5. Ejecución defectuosa: medidas correctoras

Con independencia del régimen de penalidades previsto en los apartados anteriores, cuando la Cámara aprecie que una prestación ha sido ejecutada de forma defectuosa, incompleta o no conforme con lo exigido en el PCAP, el PPT o la oferta del adjudicatario, el responsable del contrato podrá exigir, según proceda:

- a) La corrección o repetición de las actuaciones ejecutadas defectuosamente.
- b) La recuperación de las horas o sesiones no impartidas, o cuya ejecución no pueda considerarse válidamente acreditada.
- c) La sustitución del personal que no reúna los requisitos exigidos en el PPT o cuyo desempeño resulte inadecuado, sin perjuicio de la autorización previa que en todo caso corresponde a la Cámara para cualquier sustitución de medios.
- d) La corrección, ampliación o nueva presentación de la documentación técnica o justificativa que resulte incompleta, defectuosa o incoherente.

Todas las actuaciones de corrección, repetición, recuperación o sustitución a que se refiere este apartado serán realizadas por cuenta y a cargo del adjudicatario, sin derecho a incremento del precio ni a ampliación de los plazos de ejecución.

No serán objeto de abono las prestaciones que no hayan sido efectivamente ejecutadas, que no se ajusten a las condiciones contratadas, o que no puedan ser validadas por la Cámara a efectos de su justificación ante la Fundación INCYDE y, en su caso, ante las autoridades de gestión del FEDER.

La aplicación de estas medidas correctoras no impedirá la imposición de las penalidades previstas en el apartado 9.2 cuando el incumplimiento sea, además, constitutivo de infracción penalizable, ni la resolución del contrato cuando concurra causa suficiente conforme al apartado 12.

10. ABONO DEL PRECIO

El adjudicatario tiene derecho al abono del precio convenido, correspondiente a los trabajos efectivamente realizados y justificados. El pago se realizará con periodicidad

mensual, previa presentación por el adjudicatario, dentro de los 5 primeros días hábiles del mes siguiente al de referencia, de:

- Factura correspondiente a las horas prestadas durante el mes de referencia.
- Memoria mensual de actividades, con detalle de empresas atendidas, horas dedicadas por empresa y lote durante ese mes.
- Los informes individuales de sesión de cada empresa atendida en el mes, ya exigidos con carácter general en el apartado 9 del PPT.

El responsable del contrato dispondrá de un plazo de 10 días hábiles desde la recepción de la documentación anterior para emitir su conformidad. Solo una vez emitida dicha conformidad se dará curso al pago material de la factura, en el plazo de 30 días desde la fecha de conformidad, conforme a la Ley 3/2004 de lucha contra la morosidad.

El cambio de periodicidad de pago no altera el presupuesto ni el número de empresas asignado a cada anualidad conforme al apartado 3 del PPT: la facturación mensual se imputa siempre contra el presupuesto adjudicado de la anualidad en curso.

11. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

No se prevé la modificación del contrato al amparo del artículo 204 LCSP.

Sin perjuicio de lo anterior, el contrato podrá modificarse en los supuestos y con los límites previstos en los artículos 203 a 207 LCSP. La aplicación de estos preceptos — formulados con carácter general para contratos administrativos— a este contrato de naturaleza privada (apartado 2.1 de este Pliego) se realiza con carácter voluntario y analógico, como garantía adicional de control y transparencia en la ejecución de un contrato cofinanciado por el FEDER, sin que ello altere la calificación jurídico-privada del contrato ni su régimen de efectos, cumplimiento y extinción conforme al artículo 26.3 LCSP. Ni el contratista ni el responsable del contrato podrán introducir o ejecutar modificación alguna sin la debida aprobación previa del órgano de contratación. Las modificaciones no autorizadas originarán responsabilidad en el contratista, que estará obligado a rehacer la parte afectada sin derecho a abono.

Los posibles aumentos de duración del contrato producidos por modificación no podrán acumularse de manera que se supere el plazo máximo de duración previsto normativamente.

12. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y concordantes de la LCSP, con los derechos que en ellos se establecen. Constituirán además causa de resolución imputable al contratista:

- El incumplimiento de la obligación de guardar sigilo y confidencialidad.
- El abandono del servicio objeto del contrato, entendiéndose por tal que la prestación no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios

- humanos o materiales precisos. La Cámara requerirá previamente al contratista para que regularice la situación en el plazo de 5 días.
- La incursión del contratista, durante la vigencia del contrato, en alguna prohibición o incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente compatibilidad.
 - El incumplimiento del principio DNSH conforme al apartado 8.1 bis de este Pliego.
 - El incumplimiento reiterado de las obligaciones de reporte FEDER establecidas en el apartado 8.3.
 - El incumplimiento de la obligación esencial de adscripción de medios.
 - El incumplimiento de la garantía de finalización del itinerario prevista en el apartado 6 del PPT, en los términos y con el umbral allí establecido.
 - El incumplimiento del plazo de puesta en marcha del servicio previsto en el apartado 2.8, cuando el retraso supere los treinta (30) días naturales desde la formalización del contrato, conforme al régimen específico del apartado 9.2 bis.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas facultará al órgano de contratación para dar por resuelto el contrato, con la indemnización de daños y perjuicios que proceda, pudiendo optar por la ejecución subsidiaria a costa del contratista. El importe de la garantía definitiva responderá de todo ello, sin perjuicio de la responsabilidad general del contratista.

13. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

13.1. Prerrogativas de la Cámara

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato y los pliegos que lo rigen, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés general dentro de los límites legalmente establecidos, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender su ejecución cuando concurra causa justificada, y acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, todo ello dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y sus disposiciones de desarrollo.

13.2. Jurisdicción competente y recursos

Al tratarse de un contrato de naturaleza privada, las cuestiones litigiosas se someten a distinta jurisdicción según su objeto:

- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre los actos de preparación y adjudicación del presente contrato se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa de Córdoba.
- Las cuestiones litigiosas que surjan sobre los efectos, cumplimiento, modificación y extinción del presente contrato se someterán a la jurisdicción civil de Córdoba, salvo que la impugnación de una modificación se fundamente en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 LCSP, por



entender que dicha modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación, en cuyo caso corresponderá a la jurisdicción contencioso-administrativa de Córdoba.

Las partes renuncian expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles. Dado que el valor estimado del contrato no alcanza el umbral establecido en el artículo 44.1.a) LCSP, no resulta de aplicación el recurso especial en materia de contratación. Los actos de preparación y adjudicación del presente procedimiento serán impugnables mediante recurso administrativo ordinario, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Dirección General de Comercio y Artesanía de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía, órgano al que corresponden las funciones de tutela sobre las Cámaras de Comercio de Andalucía en virtud del artículo 12.3.h) del Decreto 195/2026, de 30 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de dicha Consejería, en aplicación del artículo 44.6, párrafo segundo, LCSP.

ANEXOS

Se incorporan como Anexos a este Pliego los siguientes modelos normalizados, de uso obligatorio por los licitadores:

- **Anexo I.** Modelo de declaración responsable (DEUC), conforme al apartado 3.3 (Sobre A).
- **Anexo II.** Modelo de Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI), conforme al apartado 2.10.
- **Anexo III.** Modelo de declaración de confidencialidad, conforme al apartado 3.2.
- **Anexo IV.** Modelo de declaración responsable de adscripción de medios, conforme al apartado 2.9.4.
- **Anexo V.** Modelo de oferta económica, conforme al apartado 3.3 (Sobre C).

En Córdoba a la fecha de la firma electrónica.

LA SECRETARIA GENERAL DE LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE CÓRDOBA

Digitally signed by 30531740E CARMEN GAGO (C:Q1473001D)
DN: cn=30531740E CARMEN GAGO (C:Q1473001D), c=ES,
o=CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO E INDUSTRIA DE
CÓRDOBA, ou=SECRETARIA GENERAL
Date: 2026.09.23 12:56:41 +02'00'

Fdo.: D^a Carmen Gago Castro

ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CAPACIDAD Y NO CONCURRENCIA EN PROHIBICIONES DE
CONTRATAR

(A cumplimentar por el licitador e incluir en el Sobre A. Puede sustituirse por el Documento Europeo Único de Contratación — DEUC — debidamente cumplimentado, conforme al apartado 3.3 del PCAP. Puede generarse y cumplimentarse directamente en el servicio oficial del Ministerio de Hacienda: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>).

Denominación / Razón social del licitador:	
NIF / CIF:	
Nombre y apellidos del representante legal:	
DNI/NIE del representante legal:	
Domicilio a efectos de notificaciones:	
Correo electrónico:	
Teléfono:	

DECLARA RESPONSABLEMENTE

- Que ostenta plena capacidad de obrar y, en su caso, la habilitación profesional necesaria para la realización de las prestaciones objeto del contrato.
- Que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), ni en ninguna otra causa de incapacidad o incompatibilidad establecida legalmente.
- Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, comprometiéndose a aportar la documentación acreditativa correspondiente en caso de resultar propuesto como adjudicatario.



- Que reúne los requisitos de solvencia económica y financiera, y de solvencia técnica y profesional exigidos en el apartado 2.9 del PCAP para el/los lote/s a que se presenta, y que se compromete a acreditarlos documentalmente si resulta propuesto como adjudicatario.
- Que la empresa/profesional no supera, junto con las entidades vinculadas si las hubiere, el máximo de 2 lotes por licitador establecido en el apartado 3.3 del PCAP.
- Que se somete a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y a los Pliegos que rigen la presente licitación (PCAP y PPT), cuyo contenido conoce y acepta íntegramente.
- Que la dirección de correo electrónico señalada en este documento es válida a efectos de practicar las notificaciones que procedan en el curso del presente procedimiento.

Lote/s a los que presenta oferta (máximo 2):

- ☐ Lote 1 — IA aplicada al negocio
- ☐ Lote 2 — Automatizaciones e integraciones
- ☐ Lote 3 — Marketing digital con IA
- ☐ Lote 4 — Comunicación y marca
- ☐ Lote 5 — Internacionalización

En _____, a ____ de _____ de 2026.

Fdo.: _____

(Representante legal del licitador)

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES (PCAP)**Contratación de servicios de mentoría especializada — Programa de Aceleración Vivero de Empresas 4.0 Laocoonte****Expediente nº VE_5_MENTORIAS_2026 · Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Córdoba****ANEXO II****DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)**

(A cumplimentar por el licitador, firmada por su representante legal, e incluir en el Sobre A, conforme al apartado 2.10 del PCAP.)

Denominación / Razón social del licitador:	
NIF / CIF:	
Nombre y apellidos del representante legal:	
DNI/NIE del representante legal:	
Domicilio a efectos de notificaciones:	
Correo electrónico:	
Teléfono:	

DECLARA RESPONSABLEMENTE

- Que no incurre en ninguna causa que le sitúe en una posición de conflicto de intereses profesionales respecto del objeto del contrato, en el sentido del artículo 61.3 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018.
- Que no incurre en ninguna de las causas de incompatibilidad previstas en el artículo 64 de la LCSP, ni en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



- Que se compromete a comunicar de forma inmediata a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Córdoba cualquier situación sobrevenida durante la ejecución del contrato que pudiera constituir un conflicto de intereses, real o potencial.
- Que se compromete a cumplir con los estándares más exigentes en materia de prevención y detección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés, en coherencia con las obligaciones de trazabilidad e integridad exigidas a las operaciones cofinanciadas por el FEDER — Programa Plurirregional de España FEDER 2021-2027.
- Que la presente declaración se extiende igualmente a todo el personal técnico y asesor propio que, en su caso, participe en la ejecución del contrato.

En _____, a ____ de _____ de 2026.

Fdo.: _____

(Representante legal del licitador)

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES (PCAP)

Contratación de servicios de mentoría especializada — Programa de Aceleración Vivero de Empresas 4.0 Laocoonte

Expediente nº VE_5_MENTORIAS_2026 · Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Córdoba

ANEXO III**DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD**

(A cumplimentar por el licitador e incluir en el Sobre A, conforme al apartado 3.2 del PCAP. No se admitirán declaraciones genéricas que atribuyan carácter confidencial a la totalidad de la oferta.)

Denominación / Razón social del licitador:	
NIF / CIF:	
Nombre y apellidos del representante legal:	
DNI/NIE del representante legal:	
Domicilio a efectos de notificaciones:	
Correo electrónico:	
Teléfono:	

DECLARA

Que, en relación con la oferta presentada al expediente VE_5_MENTORIAS_2026, designa como confidencial, de forma expresa y justificada, la siguiente documentación, por resultar su difusión perjudicial para sus intereses legítimos o susceptible de falsear la competencia (secretos técnicos o comerciales), conforme al artículo 133 LCSP:



Sobre (A / B / C)	Documento o apartado afectado	Motivo justificado de la confidencialidad

☐ El licitador NO designa documentación alguna de su oferta como confidencial.

Se hace constar expresamente que la presente declaración no podrá extenderse a documentos públicamente accesibles ni impedir el conocimiento por los restantes licitadores de las características y ventajas de la oferta seleccionada, en los términos exigidos por la normativa de contratación, correspondiendo al órgano de contratación valorar si la confidencialidad invocada resulta adecuada y proporcionada.

En _____, a ____ de _____ de 2026.

Fdo.: _____
(Representante legal del licitador)

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES (PCAP)

Contratación de servicios de mentoría especializada — Programa de Aceleración Vivero de Empresas 4.0 Laocoonte

Expediente nº VE_5_MENTORIAS_2026 · Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Córdoba

ANEXO IV**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS**

(A cumplimentar por el licitador e incluir en el Sobre A, conforme al apartado 2.9.4 del PCAP y al contenido técnico de cada lote fijado en el PPT. Cumpliméntese únicamente la fila correspondiente al lote o lotes a los que se presenta oferta.)

Denominación / Razón social del licitador:	
NIF / CIF:	
Nombre y apellidos del representante legal:	
DNI/NIE del representante legal:	
Domicilio a efectos de notificaciones:	
Correo electrónico:	
Teléfono:	

DECLARA RESPONSABLEMENTE

- Que se compromete a adscribir, para la ejecución del contrato, al mentor o mentores identificados nominalmente en el cuadro siguiente, acompañando su CV acreditativo del cumplimiento de los requisitos mínimos de solvencia técnica exigidos en el apartado 2.9.3 del PCAP y de los requisitos técnicos específicos del lote fijados en el PPT.

Lote	Mentor/a asignado/a (nombre y apellidos)	DNI/NIE	Cualificación / titulación principal
Lote 1 — IA aplicada al negocio			
Lote 2 — Automatizaciones e integraciones			
Lote 3 — Marketing digital con IA			
Lote 4 — Comunicación y marca			
Lote 5 — Internacionalización			

- Que se compromete a mantener dicha adscripción de medios personales y materiales durante toda la prestación del contrato, configurándose la misma como obligación esencial a los efectos del artículo 211.1.f) de la LCSP, cuyo incumplimiento podrá dar lugar a la resolución del contrato.
- Que cualquier sustitución del mentor o mentores designados durante la ejecución del contrato requerirá la autorización previa del responsable del contrato, debiendo el sustituto acreditar un perfil de cualificación y experiencia igual o superior al del mentor sustituido.

En _____, a ____ de _____ de 2026.

Fdo.: _____

(Representante legal del licitador)

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES (PCAP)

Contratación de servicios de mentoría especializada — Programa de Aceleración Vivero de Empresas 4.0 Laocoonte

Expediente nº VE_5_MENTORIAS_2026 · Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Córdoba

ANEXO V**OFERTA ECONÓMICA Y LICENCIAS DE HERRAMIENTAS SIN COSTE**

(A cumplimentar por el licitador e incluir exclusivamente en el Sobre C, conforme al apartado 3.3 del PCAP. El precio/hora ofertado no podrá superar, en ningún caso, el coste hora máximo fijado en el apartado 2 del PPT para el lote correspondiente, so pena de exclusión.)

Denominación / Razón social del licitador:	
NIF / CIF:	
Nombre y apellidos del representante legal:	
DNI/NIE del representante legal:	
Domicilio a efectos de notificaciones:	
Correo electrónico:	
Teléfono:	

A) OFERTA ECONÓMICA — Criterio A (cumplimentese solo el/los lote/s a que se licita)

Lote	Precio/hora ofertado (IVA excluido)	Coste hora máximo (referencia PPT)
Lote 1 — IA aplicada al negocio		89,78 €/hora
Lote 2 — Automatizaciones e integraciones		89,78 €/hora

Lote 3 — Marketing digital con IA		81,67 €/hora
Lote 4 — Comunicación y marca		81,67 €/hora
Lote 5 — Internacionalización		81,67 €/hora

- Precio/hora ofertado **en letra** para el lote ____:
_____ euros/hora (IVA excluido).
- Precio/hora ofertado **en letra** para el lote ____:
_____ euros/hora (IVA excluido).

El licitador declara que el precio/hora ofertado incluye todos los gastos, costes y tributos de cualquier índole que graven la prestación, con excepción del IVA, y que no supera el coste hora máximo fijado en el PPT para el lote al que licita.

B) LICENCIAS DE HERRAMIENTAS SIN COSTE — Criterio D (apartado 4.3 PPT)

Identificación nominal de cada herramienta cuya licencia se ofrece sin coste adicional para la Cámara ni para las empresas participantes, acompañando tarifa pública, factura o captura de pantalla oficial vigente a la fecha de presentación de la oferta:

Herramienta / software	Tarifa anual oficial (€)	Nº de licencias ofertadas	Documento de acreditación adjunto

☐ El licitador no oferta licencias de herramientas sin coste a los efectos del criterio D.

En _____, a ____ de _____ de 2026.

Fdo.: _____

(Representante legal del licitador)